

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 005

PERIODO LEGISLATIVO 2000 -

EXTRACTO A. LEGISLATURA DE LA PCM. DEL NEUCUEN,  
RECLAMACIÓN N° 493 RES. OBJACIÓ N EN LA SEC. DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A LA ADMINIS  
TRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. -

Entró en la Sesión de: 09.03.2000

Girado a Comisión N° Conocimiento de Bloques

Orden del día N° \_\_\_\_\_



PODER LEGISLATIVO  
PRESENCIA

Nº 033

24.01.00

HORA 13:00

FIRMA

*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén*

NEUQUEN, 14 de Enero del 2000.-

Al señor  
**Presidente H. Legislatura**  
**Provincia de Tierra del Fuego,**  
**Antártida e Islas del Atlántico Sur**  
**SU DESPACHO.-**

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

27.1.2000

MESA DE ENTRADA

Nº 005 Hs. 13:50 FIRMA

Nota Nº 019 H.L.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., acompañando a la presente copia autenticada de la Declaración Nº 493, sancionada por esta Cámara en su Sesión realizada en el día de la fecha.-

Por la misma, se solicita al Poder Ejecutivo nacional que la Administración de Parques Nacionales se ubique en la órbita de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-

Asimismo, se le solicita que se haga extensiva la misma a los señores diputados de esa H. Legislatura integrantes del Parlamento Patagónico.-

Con tal motivo, hago propicia la ocasión para saludarle con atenta y distinguida consideración.-

*[Handwritten signature]*

*Por la posición del Señor Presidente se  
 gira a la Secretaría Legislativa y a los  
 Bloq. Políticos, a los efectos de corresponder  
 USH. 24/ Enero/ 2000.*



DECLARACION 493

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*  
*Declara:*

Artículo 1° Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional ubique en la órbita de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Administración de Parques Nacionales.

Artículo 2° Que es de vital importancia mantener dentro del Directorio de Parques Nacionales al menos un (1) representante de las provincias patagónicas, a propuesta de éstas, y que se contemple la participación de otras regiones que posean áreas protegidas.

Artículo 3° Que solicita la adhesión a la presente Declaración, a los Poderes Legislativos de las Provincias de Río Negro, La Pampa, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

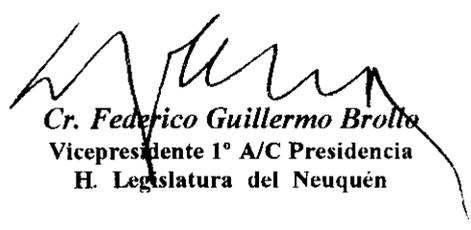
Artículo 4° Que invita a los diputados y senadores nacionales representantes de las provincias patagónicas en el Honorable Congreso de la Nación, que apoyen la petición descrita en el artículo 1° y realicen las gestiones a su alcance para su concreción.

Artículo 5° Comuníquese a los Poderes Ejecutivo nacional y provincial, a los Poderes Ejecutivos provinciales y Legislaturas de las provincias mencionadas en el artículo 3°, a los diputados y senadores nacionales representantes de las provincias patagónicas en el Honorable Congreso de la Nación, y al Parlamento Patagónico.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de enero del dos mil. -----



  
*Cr. Manuel María Ramón Gschwind*  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

  
*Cr. Federico Guillermo Broilo*  
Vicepresidente 1° A/C Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén